

Santiago, 20 de diciembre de 2024

DE 06791-24

Señor
Marco Mancilla A.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: CNE OF. ORD. N° 771/2024 de fecha
30 de octubre de 2024.
Responde a ingreso: OP02518-24.

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al oficio de la Ref., a través del cual la Comisión Nacional de Energía (“Comisión”) solicita al Coordinador Eléctrico Nacional (“Coordinador”) realizar una Auditoría Técnica a los inventarios informados por Transelec S.A. (“Empresa”) en la base de datos SQL, que sirvieron de antecedentes para la elaboración del Decreto 7T de 2022 del Ministerio de Energía y que corresponden a instalaciones que conforman los tramos de subestación y tramos de transporte del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal de propiedad de la Empresa. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72°-9 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las instalaciones de Transmisión (“Reglamento”).

Al respecto, de acuerdo a las reuniones sostenidas con esa Comisión sobre la materia y luego de una revisión preliminar del alcance de su solicitud, este Coordinador entiende que la Auditoría Técnica de la comunicación de la Ref., considera lo siguiente:

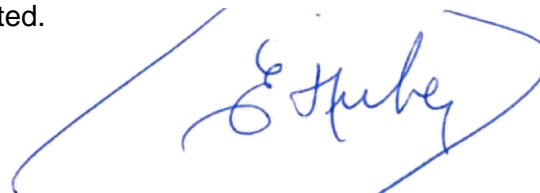
- La aplicación de lo establecido en el Párrafo II, Capítulo 4, Título III del “Reglamento” y lo dispuesto en el título 8-4 AUDITORÍAS TÉCNICAS de la NTSyCS.
- Una revisión exhaustiva de los planos y antecedentes técnicos de todas las instalaciones que componen cada tramo de subestación y tramo de transporte del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal de propiedad de la Empresa.
- Visitas a terreno para inspeccionar las instalaciones y con ello cotejar en la base de datos SQL señalada, la información que sirvió como antecedente para la elaboración del Decreto 7T de 2022 del Ministerio de Energía.
- Un proceso competitivo de elección de Auditor Técnico que cumpla con los requisitos correspondientes.

Del análisis del volumen de los antecedentes e información involucrados, se estima que el informe final del auditor estará disponible el primer semestre del 2026 y el informe al que se refiere el Artículo 73 del Reglamento, finalizaría en septiembre de 2026.

En todo caso, si se plantean discrepancias en relación con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 72°-9 de la Ley, se prevé que el proceso completo, concluya hacia fines del año 2026.

Finalmente, en caso que vuestra Comisión tenga alguna observación a lo antes indicado o considere un alcance diferente al planteado, solicito a usted informarlo a la brevedad posible para efectos de proceder con los ajustes correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

MCM/EZA/VMA/RBS/agc

c.c.: Sra. Consuelo Mengual H., Directora Unidad Legal.

Sr. Erick Zbinden A., Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.

Sra. Carla Hernández O´., Subgerenta de Interconexión de Proyectos.

Sr. Rodrigo Barbagelata S., Director Unidad de Regulación.